

Que, la Oficina Regional de Seguridad y Defensa Nacional, Lic. Bedher Alberto Zurita Lucumi, solicita opinión técnica presupuestaria para la autorización de transferencia financiera en atención al convenio interinstitucional entre el Gobierno Regional de Piura y el Instituto Geofísico del Perú, concluye que previo a efectuar la transferencia presupuestal que recomienda la Ley de Presupuesto Público Año 2022, se requiere la opinión técnica presupuestal del área respectiva para concluir el requerimiento del fondo presupuestario y poder realizar las actividades, como son los Estudios Geofísicos y topográficos para la elaboración de los EVARs. Ante ello se recomienda que, de obtener la opinión técnica presupuestal por el área respectiva favorable, se convoque a reunión de consejo regional para la exposición de los actuados, respecto a la transferencia presupuestal en virtud del convenio suscrito y lo señalado por la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto Público 2022;

Que, con Informe N° 175-2022/GRP-410000, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Sr. Roberto Mogollón Bonilla, concluye que revisada la documentación se otorga opinión presupuestal favorable, asumiendo la atención del presupuesto por el monto de S/. 65,483.00 soles (Sesenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y tres con 00/100) para la elaboración de los estudios básicos para la caracterización del peligro. Opinión que se enmarca en lo dispuesto en el artículo 66° de la Ley de Presupuesto del Sector Público del Año Fiscal 2022;

Que, la Oficina Regional de Asesoría Legal, Abg. José Carlos Vela Ojeda, mediante el cual concluye que con la opinión favorable emitida por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en el Informe N° 175-2022/GRP-410000 de fecha 25 de agosto de 2022, y el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Geofísico del Perú y el Gobierno Regional de Piura, suscrito con fecha 20 de junio del 2022, el trámite del presente expediente se encuentra enmarcado dentro de las transferencias financieras autorizadas por el artículo 66 de la Ley N° 31365, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2022, y sugiere que se derive la presente documentación al Consejo Regional de Piura para que en ejercicio de sus atribuciones, considere emitir el Acuerdo de Consejo correspondiente;

Que, contando con la suscripción del Convenio Interinstitucional entre el Instituto Geofísico del Perú y el Gobierno Regional de Piura, de fecha 20 de junio del 2022, y con el informe favorable previo de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, quien será responsable de la verificación y seguimiento, lo que incluye el monitoreo financiero de los recursos transferidos, y del cumplimiento de las acciones contenidas en el convenio, para lo cual realizará el monitoreo correspondiente, se cumple con lo dispuesto en el artículo 66° de la Ley N° 31365, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2022. Por tanto, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso 66.2) del artículo 66° de la norma antes citada, la referida transferencia financiera se aprueba, en el caso de los gobiernos regionales mediante acuerdo de Consejo Regional, la misma que deberá ser publicada en el diario oficial El Peruano;

Que, mediante Dictamen N° 0031-2022/GRP-CR-CPPTYAT por la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto, Tributación y Acondicionamiento Territorial, respecto al trámite de aprobación de transferencia financiera a favor del Instituto Geofísico del Perú recomienda AUTORIZAR, la transferencia financiera en el marco del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Geofísico del Perú y el Gobierno Regional de Piura, por el monto de S/. 65,483.00 soles (Sesenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y tres con 00/100) soles de la fuente de financiamiento Recursos Determinados, para el levantamiento de Topografía y los Estudios Geofísicos de las zonas priorizadas para los informes EVARs, los mismos que se realizarán en las localidades de Jibito, Mallares, La Golondrina, Monterón, Santa Sofía, Sojo, Macacara, Viviate, Monte Lima y La Huaca;

Que, estando a lo acordado y aprobado por UNANIMIDAD, en Sesión Extraordinaria N° 28-2022 - Descentralizada, celebrada el día 26 de setiembre de 2022, en la Ciudad de Paita, el Consejo Regional del

Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, y sus modificatorias - Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053 y la Ley N° 31433;

ACUERDA:

Artículo Primero.- AUTORIZAR, la transferencia financiera en el marco del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Geofísico del Perú y el Gobierno Regional de Piura, por el monto de S/. 65,483.00 soles (Sesenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y tres con 00/100) soles de la fuente de financiamiento Recursos Determinados, para el levantamiento de Topografía y los Estudios Geofísicos de las zonas priorizadas para los informes EVARs, los mismos que se realizarán en las localidades de Jibito, Mallares, La Golondrina, Monterón, Santa Sofía, Sojo, Macacara, Viviate, Monte Lima y La Huaca.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, al Gobernador Regional del Gobierno Regional de Piura, realizar las acciones administrativas correspondientes que permitan la materialización de lo dispuesto por el Artículo Primero del presente Acuerdo.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, como responsable de la verificación y seguimiento, lo que incluye el monitoreo financiero de los recursos transferidos, y del cumplimiento de las acciones contenidas en el convenio, para lo cual realizará el monitoreo correspondiente.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Secretaria del Consejo Regional, la publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Electrónico de la Institución, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Artículo Quinto.- DISPENSAR el presente acuerdo de trámite de lectura y aprobación de acta.

POR TANTO:

Regístrese, Notifíquese y cúmplase.

ALFONSO LLANOS FLORES
Consejero Delegado
Consejo Regional

2110931-1

Autorizan transferencia financiera a la Municipalidad Distrital de Morropón

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL
N° 1972-2022/GRP-CR

Piura, 28 de setiembre de 2022

VISTO:

La HRC N° 021793-2022/ OFICIO N° 0400-2022/MDM/A de fecha 14.09.2022, HRC N° 22522/2022 - Oficio N° 416-2022-MDM/A (22.09.2022), la Resolución de Alcaldía N° 462-2022-MDM/A (15.09.2022), el Acuerdo de Consejo N° 0079-2022-MDM/CM (21.09.2022), el Memorando N° 1147-2022/GRP-100010, de fecha (22.09.2022); el Informe N° 188-2022/GRP-407000-407400, de fecha (22.09.2022); el Informe N° 0112-2022/GRP-407000-407200, de fecha (22.09.2022); el Oficio N° 0400-2022/MDM-A, de fecha (14.09.2022); el Informe N° 200-2022/GRP-410000, de fecha (22.09.2022); el Informe N° 050-2022/GRP-410110-LFCG, de fecha (22.09.2022); el Informe N° 131-2022/GRP-410110, de fecha (22.09.2022); el Informe N° 202-2022/GRP-410000, de fecha (22.09.2022); el Informe N° 1316-2022/GRP-460000, de fecha (22.09.2022); el Memorándum N° 374-2022/GRP-400000, de fecha (22.09.2022); el Convenio de Transferencia Financiera;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú de 1993 y sus modificatorias, Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y Ley N° 28607, en el artículo 191° establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la Ley N° 27867, en su artículo 13° prescribe que el Consejo Regional es un órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Además, en el artículo 15° literal a) señala que es atribución del Consejo Regional: "Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional"; y en el artículo 39° establece que: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, en el presente año fiscal 2022, la Ley N° 31365, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, ha autorizado entre los niveles de gobierno subnacional, entre el nivel de gobierno regional y nivel de gobierno local, se realicen transferencias financieras a fin de financiar o cofinanciar las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de los proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional previa suscripción del convenio respectivo. Así lo establece en su artículo 16°, apartado 16.1 que prescribe: Autorízase, en el presente Año Fiscal, la realización, de manera excepcional, de las siguientes transferencias entre entidades, conforme se detalla a continuación: (...) l) Las que se realicen para el financiamiento y cofinanciamiento de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de los proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, y el mantenimiento de carreteras y de infraestructura de saneamiento, y de desarrollo de capacidades productivas, entre los niveles de gobierno subnacional y de estos al Gobierno Nacional, previa suscripción del convenio respectivo. Las transferencias financieras se efectúan hasta el tercer trimestre del año 2022, debiéndose emitir el acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, según corresponda, dentro del plazo antes mencionado. Apartado 16.2 "Las Transferencias Financieras autorizadas en el numeral 16.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, y en el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, mediante acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, requiriéndose en ambos casos el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo del Consejo Regional se publican en el diario oficial El Peruano, y el acuerdo del Concejo Municipal se publica en su página web. Apartado 16.3 "La entidad pública que transfiere, con excepción del acápite v del literal m) del numeral 16.1 del presente artículo, es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales transfirieron los recursos. Los recursos públicos, bajo responsabilidad, deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autoriza su transferencia conforme al presente artículo";

Que, se debe mencionar que el artículo 6° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, nos menciona lo siguiente: "La oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el proceso presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección Nacional de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere así como coordina y controla la información de la ejecución de ingresos y gastos autorizados en los presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados.

Por su parte el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público ha dispuesto que son transferencias financieras los

traspasos de ingresos públicos sin contraprestación, a favor de pliegos o de entidades que no constituyen pliego presupuestario, es así como las transferencias financieras que se puedan efectuar durante la ejecución, se autorizan y se regulan en las leyes anuales del presupuesto del Sector Público.

Que, de acuerdo con los "Lineamientos sobre modificaciones presupuestarias para la ejecución del gasto en inversiones y en proyectos de las entidades públicas con cargo al presupuesto del sector público para el año fiscal 2022" de la Directiva N° 002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria, así como sus anexos, modelos, ficha y otras disposiciones" en el ítem 7 se dispone lo siguiente: 7.1. Las entidades que realicen modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, autorizadas en el marco de la normativa vigente, con la finalidad de efectuar transferencias financieras y de partidas, deberán habilitar la genérica "Donaciones y Transferencias" de Gasto de Capital, siempre que las mencionadas transferencias estén destinadas para financiar inversiones. Asimismo, para el caso de transferencias financieras se puede usar la genérica "Otros Gastos", de corresponder. 7.2. En el caso de modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático para habilitar actividades de transferencias financieras, la Oficina de Presupuesto de la entidad deberá cumplir y/o verificar lo siguiente: a) Registrar la información sobre los convenios y adendas que sustente la transferencia financiera en el Módulo de información de convenios, siempre que la normativa vigente incluya como requisito la suscripción de un convenio previamente. El registro deberá de ser efectuado antes del envío de la solicitud según lo expuesto en el numeral 14 de los presentes Lineamientos, b) Indicar el monto de la transferencia, las inversiones o proyectos a financiar y la entidad que recibirá los recursos, c) Para los casos en que la transferencia se efectúa para habilitar la misma inversión que es materia de anulación, el monto máximo a ser anulado por inversión será igual a la programación de ejecución financiera registrada en el Formato No 12-B, d) Verificar la emisión de Acuerdo de Consejo Regional o Acuerdo Municipal que autoriza la transferencia financiera, según corresponda, en el caso de transferencias entre gobiernos subnacionales y de estos al Gobierno Nacional, e) Remitir el informe de opinión favorable emitida por la OPMI o la Oficina de Presupuesto de la entidad, conforme a lo señalado en el inciso 5.1 del numeral 5 de los presentes Lineamientos, de corresponder, f) En todos los casos, la OPMI deberá verificar que la Unidad Ejecutora de Inversiones a la cual se transferirá los recursos cuente con las competencias correspondientes para su ejecución.

Que, mediante Oficio N° 0400-2022/MDM-A, de fecha 14 de setiembre del 2022, la Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Morropón, solicita financiamiento para la ejecución del proyecto actualizado indicando que el formato 8-A, registro en la fase de ejecución, se está actualizando pues los precios de acuerdo al estudio de mercado se han actualizado y por ende el monto de inversión ha aumentado;

Que, mediante Oficio N° 0416-2022-MDM/A, de fecha 22 de setiembre del 2022, emitido por la alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Morropón, Med. Nadezhda Yekaterina López Orozco, quien remite documentos para la suscripción de convenio, financiamiento para la ejecución del proyecto de Inversión Pública denominado: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Eliminación de Excretas en la Localidad de Bocanegra del Distrito de Morropón - Provincia de Morropón - Departamento de Piura", con Código Único de Inversión N° 2444200, con un presupuesto de S/. 3'101,165.65 (Tres Millones Ciento Un Mil Ciento Sesenta y Cinco con 65/100 soles), así mismo se adjuntan los siguientes documentos; 2.1.1 Resolución de Alcaldía N° 0462-2022-MDM-A, de fecha 15 de setiembre del 2022, mediante la cual se resuelve APROBAR la actualización de Precios; 2.2.2 Acuerdo de Consejo N° 079-2022-MDM-CM, de fecha 21 de setiembre del 2022;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0069-2020-MDM-A, de fecha 27 de enero del 2020, se resuelve aprobar el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado "Mejoramiento y Ampliación de



los Servicios de Agua Potable y Eliminación de Excretas en la Localidad de Bocanegra del Distrito de Morropón - Provincia de Morropón - Departamento de Piura", con CUI N° 2444200, cuyo monto de inversión de S/. 2'489,498.90 (Dos Millones Cuatrocientos Ochenta y Nueve Mil Cuatrocientos Noventa y Ocho con 65/100 soles);

Mediante Resolución de Alcaldía N° 0462-2022/MDM-A, de fecha 15 de setiembre del 2022, se resuelve aprobar la actualización de precios y elaboración de los lineamientos de prevención, implementación y control Covid -19 del expediente técnico del proyecto denominado: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Eliminación de Excretas en la Localidad de Bocanegra del Distrito de Morropón - Provincia de Morropón - Departamento de Piura", actualizado con precios vigentes al mes de agosto del 2022, cuyo valor referencial es de S/. 3,145,320.65 (Tres Millones Ciento Cuarenta y Cinco Mil Trescientos Veinte con 65/100 Soles);

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 079-2022-MDM/CM, de fecha 21 de setiembre del 2022, se acuerda APROBAR, solicitar al Gobierno Regional la transferencia financiera para la ejecución del proyecto denominado: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Eliminación de Excretas en la Localidad de Bocanegra del Distrito de Morropón - Provincia de Morropón - Departamento de Piura", con CUI N° 2444200", con un monto de S/. 3'145,320.65 (Tres Millones Ciento Cuarenta y Cinco Mil Trescientos Veinte con 65/100 soles);

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 396-2022/MDM-A, de fecha 03 de agosto del 2022, se resuelve ratificar la Resolución de Alcaldía N° 154-2022/MDM-A, de fecha 07 de marzo del 2022, en tanto y cuanto, el informe N 080-2022-MDM-UCHUR/ING.JIZC, de fecha 07 de marzo del 2022, que es sustento de la misma, contiene la información necesaria para declarar la libre disponibilidad de los terrenos para la ejecución del proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Eliminación de Excretas en la Localidad de Bocanegra del Distrito de Morropón - Provincia de Morropón - Departamento de Piura", como es: a) Los terrenos no se encuentran ocupados, b) No figuran inscritos en los Registros Públicos, c) Son Terrenos Eriazos;

Que, con Informe N° 200-2022/GRP-410000, de fecha 22 de setiembre del 2022, se solicita Opinión Técnica a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, respecto a la propuesta de modificación presupuestaria Transferencia Financiera a Gobiernos Locales, la misma que concluye en lo siguiente, la misma que concluye en lo siguiente: 2.7.1. De la evaluación de la información alcanzada por la Municipalidad Distrital de Morropón, se encuentran una inversión a la espera de su transferencia financiera por el monto de S/. 3'101,166.00 las mismas que han sido priorizadas por la Alta Dirección, 2.7.2. Se plantea una propuesta de modificación presupuestal por el monto de S/. 3'101,166.00 en el marco de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2022 y Directiva N° 002-2021-EF/50.01, con cargo a los saldos de libre disponibilidad detallados en el presente informe, conforme al siguiente detalle:

ITEM	CODIGO	NOMBRE	ANULACION	CREDITO
1	2343941	Creación de la Represa Cascapampa para servicio de agua para riego para el distrito de Sondorillo- Huancabamba- Piura.	2'726,295.00	
2	2001621	Estudios de Pre-Inversión	374,871.00	
3	2444200	"Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Eliminación de Excretas en la Localidad de Bocanegra del Distrito de Morropón - Provincia de Morropón - Departamento de Piura"		
TOTAL			3'101,166.00	3'101,166.00

Mediante Informe Técnico N° 050-2022/GRP-410110-AEMS, de fecha 22 de setiembre del 2022, el Econ. Alan Enrique Mendoza Sandoval, profesional de la OPMI, indica que le corresponde a la OPMI, verificar que la Unidad Ejecutora de Inversiones a la cual se transferirá los recursos cuente con las competencias correspondientes para su ejecución, conforme a lo prescrito en el ítem 7.2 de Lineamientos sobre Modificaciones Presupuestarias para la Ejecución del Gasto en Inversiones y en Proyectos de las Entidades Públicas con cargo al presupuesto del sector público para el año fiscal del 2022, corresponde a la Oficina de Presupuesto cumplir y/o verificar las disposiciones normativas que regulan el procedimiento de transferencias financieras permitidas entre entidades públicas durante el año fiscal 2022;

Que, mediante Informe N° 131-2022/GRP-410110, de fecha 22 de setiembre del 2022, el jefe de la Oficina de Programación Multianual, Sr. Alan Enrique Mendoza Sandoval, concluye lo siguiente: 2.9.1. El habilitador presupuestal corresponde a la inversión: "Creación de la Represa Cascapampa para servicio de agua para riego para el distrito de Sondorillo- Huancabamba- Piura" con CUI 2343941, la misma que cuenta con expediente técnico registrado por lo que se encuentra en etapa de ejecución, conforme a la definición establecida en el inciso a) del numeral 3 de los lineamientos, por ende, la anulación de recursos presupuestarios con cargo a la citada inversión se encuentra comprometidos en el inciso 5.1 de los Lineamientos sobre modificaciones presupuestarias para la ejecución del gasto en inversiones y en proyectos de las entidades públicas, con cargo al presupuesto del sector público para el año fiscal 2022" por lo que corresponde verificar que presenta un impedimento comprobable que retrasó y/o haga inviable su ejecución en el presente año fiscal o se encuentren finalizadas. Asimismo, la OPMI deberá verificar que la Unidad Ejecutora de Inversiones a la cual se transferirá los recursos cuente con las competencias correspondientes para su ejecución, conforme lo prescrito en el ítem 7.2 de Lineamientos sobre Modificaciones Presupuestarias para la Ejecución del Gasto en Inversiones y en Proyectos de las Entidades Públicas, con Cargo al Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022;

Que, mediante Informe N° 1316-2022/GRP-460000, de fecha 22 de setiembre del 2022, el jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Abg. José Carlos Vela Ojeda, indica que para el año fiscal 2022, la Ley N° 31365, Ley que aprueba el presupuesto público para el año fiscal 2022, el artículo 16°, literal I), de la ley 31365, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, ha autorizado que entre los niveles de gobierno subnacional, (entre el nivel de Gobierno Regional y el nivel de Gobierno Local), realicen transferencias financieras para financiar o cofinanciar las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de los proyectos que no se encuentren bajo el ámbito del Sistema Nacional, previa suscripción del convenio respectivo. Conforme al numeral 16.2 de la Ley N° 31365, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, las transferencias financieras autorizadas en el numeral 16.1 por ejemplo, para el financiamiento y cofinanciamiento de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, se realizan, en el caso de los Gobiernos Regionales, mediante acuerdo de Consejo Regional. Para tal efecto, la norma requiere solo el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad;

Que, mediante Informe N° 251-2022/GRP-400000, de fecha 23 de junio del 2022, con fecha de recepción en la secretaria del consejo regional el día 27 de junio del 2022, el Gerente General Regional, Mario Otiniano Romero, solicita al Consejo Regional, autorización de transferencia financiera, para que en el ejercicio de sus atribuciones, evalúe y de ser el caso considere emitir el acuerdo de consejo correspondiente, según lo prescrito

en el numeral 16.2 del artículo 16° de la Ley N° 31365, Ley que aprueba el Presupuesto Público para el año fiscal 2022;

Mediante Memorándum N° 374-2022/GRP-400000, de fecha 22 de setiembre del 2002, la Gerencia General Regional, solicita autorización de transferencia financiera a favor de la Municipalidad Distrital de Morropón.

Que, mediante Dictamen N° 0034-2022/GRP-CR-CPPTyAT por la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto, Tributación y Acondicionamiento Territorial, respecto del trámite de aprobación de transferencia financiera a favor de la Municipalidad Distrital de Morropón recomienda: AUTORIZAR, la transferencia financiera a la Municipalidad Distrital de Morropón, por la suma de S/. 3'101,165.65 (Tres Millones Ciento Un Mil Ciento Sesenta y Cinco con 65/100 soles), de la fuente de financiamiento Recursos Determinados para el financiamiento de la inversión "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Eliminación de Excretas en la Localidad de Bocanegra del Distrito de Morropón - Provincia de Morropón - Departamento de Piura", con código de inversión 2444200, previa suscripción de convenio de Transferencia Financiera entre el Gobierno Regional Piura y la Municipalidad Distrital de Morropón para el Financiamiento de la ejecución del proyecto de inversión en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (INVIERTE.PE);

Que, estando a lo acordado y aprobado por UNANIMIDAD, en Sesión Extraordinaria N° 029-2022-CR, celebrada el día 28 de setiembre de 2022, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley No 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, y sus modificatorias - Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

ACUERDA:

Artículo Primero.- AUTORIZAR, la transferencia financiera a la Municipalidad Distrital de Morropón, por la suma de S/. 3,101,166.00 (Tres Millones Ciento Un Mil Ciento Sesenta y seis con 00/100 soles), de la fuente de financiamiento Recursos Determinados para el financiamiento de la inversión "Mejoramiento y Ampliación de los servicios de agua potable y eliminación de excretas en la localidad de Bocanegra del distrito de Morropón, departamento de Piura", con Código Único de Inversiones N° 2444200, previa suscripción de convenio de Transferencia Financiera entre el Gobierno Regional Piura y la Municipalidad Distrital de Morropón para el Financiamiento de la ejecución del proyecto de inversión en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (INVIERTE.PE).

Artículo Segundo.- ENCARGAR, al Gobernador Regional del Gobierno Regional de Piura, realizar las acciones administrativas correspondientes que permitan la materialización de lo dispuesto por el Artículo Primero del presente Acuerdo.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia General Regional, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, realicen el monitoreo y seguimiento correspondiente a los recursos transferidos para la ejecución del proyecto señalado en el Artículo Primero del presente Acuerdo.

Artículo Cuarto.- PONER DE CONOCIMIENTO el presente Acuerdo Regional a la Municipalidad Distrital de Morropón, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Secretaría del Consejo Regional, la publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Electrónico de la institución, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Artículo Sexto. - DISPENSAR, el presente acuerdo de trámite de lectura y aprobación de acta.

POR TANTO:

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

ALFONSO LLANOS FLORES
Consejero Delegado

2110933-1

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

Modifican la denominación del Proceso de Actualización del Plan de Desarrollo Regional Concertado del Departamento de Ucayali al 2030 por el de Formulación del Plan de Desarrollo Regional Concertado del Departamento de Ucayali 2023 al 2033

ORDENANZA REGIONAL N° 001-2022-GRU-CR

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, de conformidad con lo previsto en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional – Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización; Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificaciones y demás normas complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1° de la Constitución Política del Perú, establece que, la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado. Mientras que, el artículo 2° asegura que, toda persona tiene derecho a la vida, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar; a la igualdad ante la ley; nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole; nadie debe ser víctima de violencia;

Que, los artículos 67°, 68° y 69° de la Constitución Política del Perú, dispone que el Estado determina la política nacional del ambiente, promueve el uso sostenible de los recursos naturales; ésta obligado a promover la conservación de la diversidad biológica y promueve el desarrollo sostenible de la Amazonia; así mismo promueve preferentemente el desarrollo agrario;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que: "Los Gobiernos Regionales tienen competencia en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones conforme a ley";

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que: "El Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley, y aquellas que le sean delegadas";

Que, el Consejo Regional tiene las atribuciones de normar la organización interna del Gobierno Regional a través de Ordenanzas Regionales, en concordancia con el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que le faculta aprobar, modificar o derogar normas que regulen o reglamenten los asuntos y materia de competencia y funciones del Gobierno Regional, en concordancia con el artículo 38° de la misma norma legal, que establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general en la organización y administración del Gobierno Regional;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, establece que: "Los Gobiernos Regionales tienen la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de sus competencias";